



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Sr. Juan Rubén **JURE**
Secretario de Intendencia: Sr. César Gustavo **TORRES**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Prof. Claudio V. **MIRANDA**
Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Desarrollo Humano: Sr. Jorge Raúl **MONTÓN**
Secretario de Des. Urbano, Obras y Serv. Públicos: M.M.O. Eduardo **ANGELINI**
Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**
Secretario de Desarrollo Social: Sr. Guillermo Luis **AON**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Eduardo **YUNI**
Vicepresidente primero: Sra. Carmen Lucía **ALIBERTO**
Vicepresidente segundo: Sr. Guillermo Luis **NATALI**
Vicepresidente tercero: Sr. Enrique Fernando **NOVO**
Vicepresidente cuarto: Sr. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Sr. Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Sra. Graciela **GAUMET**
Vocales: Sr. Antonio **ALONSO**; Sr. Juan Carlos **ANGELONI**;
 Sr. Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 6 de marzo de 2009

DECRETO N° 587/09
17 de febrero de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el evento "Pueblos del Mundo" "Segundo Encuentro de Colectividades - Fiesta de Inmigrantes Río Cuarto 2009" que tendrá lugar durante los días 6 y 7 de marzo de 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 588/09
17 de febrero de 2009

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Nora Edith Cháves en contra del Decreto N° 307/08 de fecha 29 de octubre de 2008, confirmándolo en todas sus partes.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 589/09
17 de febrero de 2009

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto por la señora Nora Edith Cháves en contra de la Resolución N° 451 de fecha 16 de octubre de 2008 emanada de la Secretaría de Intendencia, confirmando la misma en todas sus partes.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia





DECRETO N° 590/09
17 de febrero de 2009

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al Sr. Matías Moreno Zamanillo, DNI. N° 27.185.325, como "Coordinador de Proyecto Cultura, en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, a los fines de que proceda a la planificación y concreción de las diferentes propuestas, ciclos y programas para el desarrollo cultural y artístico de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- Facúltase al órgano denominado "Coordinador de Proyectos Cultura", creado por Ordenanza N° 55/08, en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, con la siguiente competencia funcional:

- 1) Promover una acción transformadora y reparadora ascendente que fortalezca una cultura popular y democrática.
- 2) Facilitar el acceso a los bienes culturales, favoreciendo la igualdad de oportunidades, con el objetivo de lograr la promoción y estímulo de los sectores culturales menos favorecidos de la sociedad
- 3) Garantizar y fomentar el debate cultural, teniendo como punto de partida la identidad de su pueblo, la libertad, la dignidad de la persona y el genuino pluralismo, sin discriminaciones.
- 4) Constituir la política cultural en un instrumento público y social; que el Estado sostiene como obligación inalienable en pleno ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender.
- 5) Potenciar y recuperar el respeto por el espacio público concibiéndolo como una propiedad compartida y definiéndolo como ámbito donde el hombre construye y reconstruye sus relaciones con los demás actores sociales, en sus usos y expresiones
- 6) Fomentar y promover la realización de actividades recreativas culturales y científicas que impacten en la sociedad local
- 7) Garantizar a nuestros artistas locales contar con escenarios donde poder generar propuestas que le sean significativas desde lo artístico y lo económico.
- 8) Generar circuitos y redes culturales con los demás municipios de la región para posibilitar la actuación de nuestros artistas a manera de embajadores culturales
- 9) Adoptar medidas que favorezcan la celebración de convenios de articulación y gestión artístico cultural con las áreas culturales tanto de la Nación como de la Provincia para que nuestros artistas puedan acceder a programas concursos y actuaciones organizadas por dichas reparticiones.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAUL MONTÓN; Secretario de Desarrollo Humano; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 591/09
17 de febrero de 2009

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 403/08, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- DESIGNASE al señor Jorge R. González Schiavi, D.N.I. 4.972.274, abogado, como Coordinador General de Despacho, con funciones de AsesorLegal del Intendente Municipal y en el ámbito de la Secretaría de Intendencia"

ARTICULO 2°.- Modificase el artículo 1° del Decreto N° 413/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- DESIGNASE al Sr. José Ernesto Lago, D.N.I. 13.955.438, como Coordinador de Descentralización y Desconcentración, en el ámbito de la Secretaría de Intendencia"

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 592/09
20 de febrero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 175/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia





ORDENANZA: 175/08

ARTICULO 1º.- Agréguese a continuación del artículo 79º del Código Tributario Municipal Vigente, el siguiente:

"Artículo 79º Bis.- Cuando existiere la obligación de presentar declaraciones juradas, la omisión de hacerlo dentro de los plazos generales que establezca la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa que fijará la Ordenanza Tarifaria Anual. El procedimiento de aplicación de esta multa podrá iniciarse a opción de la Dirección General de Recursos con una notificación emitida por el sistema de computación de datos que reúna los requisitos establecidos en el artículo 126. Si dentro del plazo de 15 (quince) días a partir de la notificación, el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, el importe estipulado en el párrafo primero de este artículo se reducirán de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra. El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplimentaren desde el vencimiento general de la obligación hasta los 15 (quince) días posteriores a la notificación mencionada. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la declaración jurada, deberá sustanciarse el sumario a que se refieren los artículos 125 y siguientes, sirviendo como cabeza del mismo la notificación indicada precedentemente."

ARTICULO 2º.- Incorpórense, al artículo 90º del Código Tributario Municipal, el siguiente inciso:

"18) Realizar el trámite de inscripción o haber obtenido el empadronamiento provisorio conforme lo establece el artículo 209 del Código Tributario Municipal, antes de iniciar cualquier tipo de actividad Comercial, Industrial o de Servicios o habilitar locales con acceso al público."

ARTICULO 3º.- Incorpórense, al artículo 149º del Código Tributario Municipal, el siguiente párrafo:

"Los planos de relevamiento y los correspondientes a proyectos de edificación ingresados por Mesa de Entradas como definitivos se remitirán a la Dirección General de Catastro y Sistemas de Información Geográfica y generarán desde ese momento responsabilidad tributaria en suspenso por el plazo de cuatro y dieciocho meses respectivamente, luego de lo cual se tornará exigible la contribución, independientemente de la prosecución del trámite por las ares correspondientes."

ARTICULO 4º.- Modifíquese el artículo 150º del Código Tributario Municipal, el que quedará redactado:

"La base imponible será el valor intrínseco del inmueble y estará determinado por la valuación que establezca la Secretaría de Economía, la que resolverá toda cuestión inherente a la valuación de los inmuebles"



ARTICULO 5°.- Modifíquese el artículo 151° de Código Tributario Municipal, que quedará redactado:

"La Secretaría de Economía, efectuará periódicamente el revalúo general de las parcelas urbanas en las fechas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Estos revalúos generales determinarán valores, con las excepciones previstas en el artículo 153, que tendrán vigencia no mayor a (10) diez años ni menor de tres (3), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152, mediante procedimientos técnicos que incluirán la inspección y verificación de mejoras y su inclusión en las categorías que correspondan como así también la verificación de superficies cubiertas registradas. Las valuaciones que surgen del revalúo general tendrán vigencia a partir del semestre calendario siguiente al que se hayan determinado los nuevos valores."

ARTICULO 6°.- Modifíquese el artículo 152° del Código Tributario Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Ordenanza Tarifaria Anual podrá actualizar, mediante coeficientes, las valuaciones establecidas, modificando el valor de la tierra y/o el valor de las mejoras de las propiedades. Dichos coeficientes serán establecidos por estudios técnicos y estadísticos efectuados por la Secretaria de Economía y la Secretaría de Planificación, lo que no podrá superar el 50% del valor de mercado del metro cuadrado del terreno y/o de la edificación."

ARTICULO 7°.- Modifíquese el artículo 154° del Código Tributario Municipal, que quedará redactado:

"La valuación de inmuebles constituye, en todos los casos, un valor integrado por el valor de la tierra más el valor de la mejora, aún cuando para su obtención o actualización se utilicen distintos métodos.

El estado parcelario que registra el Área de Catastro Municipal dependiente de la Secretaría de Economía se basa en la descripción geométrica de los planos de mensura visados por la Municipalidad y/o por la Dirección General de Rentas de la Provincia y/o contenidos en los títulos de propiedad inscriptos en el Registro General de la Propiedad."

ARTICULO 8°.- Modifíquese el artículo 160° del Código Tributario Municipal, que quedará redactado de la siguiente manera:



Alicuotas. Mínimos y Máximos Generales y Diferenciales

"Sobre las valuaciones decididas de acuerdo a los artículos anteriores, se aplicarán las alícuotas, mínimos generales, máximos generales y diferenciales que por zonas y categorías establezca la Ordenanza Tarifaria Anual."

ARTICULO 9°.- Modifíquese el artículo 155° del Código Tributario Municipal, que quedará redactado:

"La Secretaría de Economía y/o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos podrá incorporar de oficio edificaciones, mejoras y/o ampliaciones no declaradas oportunamente, a partir de inspecciones, relevamientos aerofotogramétricos, por fotointerpretación de vistas aéreas u otros métodos directos, comunicándolo en cada caso a la Dirección General de Planeamiento y Arquitectura y al Departamento de Obras Privadas."

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 593/09
23 de febrero de 2009

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Marcelo Gustavo Terzo, D.N.I. N° 17.921.696 al cargo de Secretario de Economía, designación efectuada por Decreto N° 2/08.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 594/09
23 de febrero de 2009

ARTICULO 1°.- NOMBRASE Secretario de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto al Lic. GUILLERMO GUSTAVO MANA, D.N.I. N° 16.116.708 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 595/09
23 de febrero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 201/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

O R D E N A N Z A: 201/08

ARTICULO 1°.- Apruébase el Organigrama del Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM-, el que como Anexo I (Estructura Funcional y Orgánica), Anexo II (Diagrama Estructura Funcional y Orgánica) y Anexo III (Misiones y Funciones de Repartición), forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- El presente Organigrama tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2009 y constituye el único esquema del EDECOM, quedando derogada, en consecuencia toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-





EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 596/09
23 de febrero de 2009

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE el pago a favor de la perito psicóloga oficial , Lic. Beatriz Tenaglia, de la suma de pesos novecientos veinte (\$920) en concepto de honorarios, mediante depósito judicial a través de la Tesorería Municipal en los autos: "Ferrando Pedro Roberto c/ Municipalidad de Río Cuarto - Amparo".

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse al Programa 2299, Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 1453).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 597/09
24 de febrero de 2009

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio al señor Fabricio Hernán Palandri, D.N.I. N° 32.079.949 por la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000), a abonarse en tres cuotas mensuales y consecutivas de Pesos un mil (\$ 1.000) cada una, destinado a afrontar los gastos derivados del tratamiento oncológico que realizará en el Instituto Oncohematológico Privado de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida 0199.99 (F.U.A.P 1601) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia



DECRETO N° 598/09
25 de febrero de 2009

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. María Pabla Liotta Escobar, D.N.I. N° 27.360.747, por el término de 6 (seis) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula descrita en el acuerdo contractual que oportunamente se suscriba.

ARTICULO 2°.- Exceptúase a la nombrada de lo establecido por el Decreto N° 356/08.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 04.0432.01.03.04.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 599/09
27 de febrero de 2009

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el Acta de Emprendimiento Productivo "Consolidación y Estabilización de red vial sin pavimentar", suscripta por los agentes municipales Acosta Abel Raúl; Alaniz, Bonifacio Faustino; Arias, Osmar Armando; Azcurra, Carlos Alberto; Bordone, Carlos; Corbalán, Manuel Felipe; Farías, Eduardo Ramón; Freites, Carlos Israel; Freites, Oscar Esteban; Gómez, Alberto; Gómez, Daniel Alberto; González, Héctor Raúl; González, Pablo Brígido; González, Mario Daniel; Gramajo, Roberto Oscar; Herrera, Roque; Iriarte, Hugo Eugenio; Keovongsa, Phone; Lucero, Oscar; Luna, Fernando; Olmedo, Vicente Osmar; Orozco, Mario; Orozco, Miguel Leonardo; Ostera, Juan Carlos; Quiroga, Isaac Guillermo; Rodríguez, Gilberto Manuel; Leonardini, Mario; Liaudat, Daniel Marcelo; Rodríguez, Sergio; Moran, Daniel Alberto; Simoni, Sergio Gustavo; Vilchez, Héctor Hugo; González, Pedro Daniel y Carranza, Claudio Walter, el día 16 de febrero de 2009, para la realización de las tareas de: mantenimiento de la red vial sin pavimentar en condiciones aceptables de transitabilidad, apertura de calles nuevas, tareas de estabilización en calza-



das con cordón cuneta y tareas de apoyo a distintas áreas, por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", y exceptuándolos de lo establecido por el Decreto N° 3014/07.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán a las partidas 01.01.05 y 01.01.06 (Personal Permanente) y 01.02.05 y 01.02.06 (Personal Temporario, Contratado o Transitorio) Programa 0506-Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 600/09
27 de febrero de 2009

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el Acta de Emprendimiento Productivo "Fabricación de equipamiento para Espacios Verdes y Costas del Río", suscripta por los agentes municipales Bathauer, Jorge Hermenegildo; Cantarutti, Hugo Eduardo; Gamba, José Osvaldo; Mentzel, Guillermo Federico; Yofré, José; Fernández, Ramón Andrés y Domínguez, Hugo; el día 16 de febrero de 2009, para la realización de las tareas de: construcción, pintado y colocación de juegos infantiles metálicos en espacios verdes públicos y en la costa del río y construcción y colocación de asadores, por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", y exceptuándolos de lo establecido por el Decreto N° 3014/07.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán a las partidas 01.01.05 y 01.01.06 (Personal Permanente) y 01.02.05 y 01.02.06 (Personal Temporario, Contratado o Transitorio) Programa 0507-Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 601/09
27 de febrero de 2009

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el Acta de Emprendimiento Productivo "Espacios Verdes: 600 Extracciones y Expedientes a Archivo", suscripta por los agentes municipales Alaníz, Timoteo; Carranza, Ramón Ismael; Flores, Carlos Norberto; Farías, Víctor Osvaldo; Rosas, Héctor Ramón; Lucero, Loreto Eduardo; Amaya, Carlos Alberto; Rodríguez, Hugo V.; Lucero, Héctor Rubén; Escudero, Carlos A.; Ganzer, Andrés Martín; Moyano, Walter; Rosales, Guillermo; Ferreyra, Miguel; González, Enrique Alberto; Peretti, Vanesa; Ceballos, Julio José; Moreira, Neder Isaac y De la Barrera, José Humberto, el día 16 de febrero de 2009, para la realización de las tareas de: identificación de expedientes, extracción de árboles dispuesta por expediente y archivo de los mismos, por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", y exceptuándolos de lo establecido por el Decreto N° 3014/07.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán a las partidas 01.01.05 y 01.01.06 (Personal Permanente) y 01.02.05 y 01.02.06 (Personal Temporario, Contratado o Transitorio) Programa 0507-Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*





**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 6 de marzo de 2009

*Boletín Oficial Municipal N° 117 Pág - 13 -
fecha de publicación 6 de marzo de 2009*